

Dec. No. 606-04 que deroga el Decreto No. 391-04, del 5 de mayo del 2004.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 606-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No. 391-04, de fecha 5 de mayo del 2004, que designa a las señoras Luciana Díaz Warden y Mercedes Mateo Mateo como Auxiliares, respectivamente, de la Oficina para el Registro de Electores de la Junta Central Electoral con sede en el Consulado General de la República Dominicana en Madrid, España.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 607-04 que establece el Plan Social de los Billeteros, compuesto por un Consejo Directivo, presidido por el Administrador General de la Lotería Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 607-04

CONSIDERANDO: Que los billeteros y quinieleros se encuentran organizados en federaciones en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que los billeteros y quinieleros federados con fines de proteger su membresía han creado el Plan Social de los Billeteros, el cual está dirigido por un Consejo de Administración, compuesto permanentemente por el Administrador General de la Lotería Nacional, quien lo preside, dos (2) funcionarios de la Lotería Nacional,

designados por el Administrador General y los secretarios generales de las federaciones de billeteros reconocidas.

CONSIDERANDO: Que el Plan Social de los Billeteros, deberá tener un Director Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda establecido el Plan Social de los Billeteros, compuesto por un Consejo de Administración, presidido por el Administrador General de la Lotería Nacional, dos (2) funcionarios de la Lotería Nacional, designados por el Administrador General y los secretarios generales de las Federaciones de Billeteros reconocidas. Este Plan Social de Billeteros tendrá un Director Ejecutivo.

ARTICULO 2.- El Director Ejecutivo del Plan Social de los Billeteros deberá ser electo por la Convención de Delegados de cada Provincia y el Consejo Directivo por un período de dos (2) años, no pudiendo ser removido salvo el caso de faltas graves, por la mitad más uno de la Asamblea de Delegados y el Consejo Directivo.

ARTICULO 3.- Se faculta al Consejo de Administración del Plan Social de los Billeteros a elaborar un Reglamento, para regular la política económica normativa y administrativa, así como la supervisión y control interno del Plan Social de los Billeteros.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 608-04 que aprueba la Resolución No. 003 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 9 de junio del 2004.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 608-04